

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

# REPENSAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Martín VIVANCO LIRA\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Conceptos para evaluar los modelos de financiamiento*. III. *Estado del financiamiento público a partidos políticos*. IV. *Principios y objetivos del modelo actual*. V. *Defectos en el ejercicio del presupuesto*. *Las grandes inequidades del modelo actual*. VI. *Propuestas*. VII. *Bibliografía*.

## I. INTRODUCCIÓN

En México corren dos discursos ambivalentes sobre el dinero y los procesos electorales. Por un lado, se dice que nuestros partidos políticos disponen de cantidades ingentes de dinero público. Esto es cierto, basta revisar el presupuesto asignado (más de 10 mil millones de pesos)<sup>1</sup> y las prerrogativas a las que tienen acceso (como los 20 millones de *spots* “gratuitos” en 2024).<sup>2</sup> Y por el otro lado, vemos, además, que el dinero privado ilegal inunda las campañas electorales.<sup>3</sup> Es decir, además de las enormes cantidades que reciben

---

\* Abogado por la Escuela Libre de Derecho. Maestro en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante. Maestro en Teoría Política por la London School of Economics and Political Science. Candidato a doctor por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>1</sup> Consejo General INE, INE/CG493/2023, “acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2024”, 2023, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152896/CGor202308-25-ap-3.pdf>.

<sup>2</sup> Para un aproximado, en 2018 se repartieron 23 millones de *spots* de campaña, cuyo valor se estimó entre los 117 mil millones y 30 billones de pesos. Cfi: Casar, María Amparo y Ugalde, Luis Carlos, *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de campañas políticas en México*, México, Grijalbo, 2019, pp. 44-47.

<sup>3</sup> Cuando hablo de “dinero privado ilegal” me refiero a dinero que excede los montos, fuentes o mecanismos de aportación contemplados por la ley electoral.

los institutos políticos para hacer campaña, las y los candidatos se dedican a conseguir recursos de fuentes privadas ilegales. Recursos no fiscalizados y que se reciben a cambio de compromisos indecibles en público.

Hay algo en este arreglo que no cuadra. ¿Será la avaricia de las candidatas y candidatos a los que no les basta el dinero público y aprovechan la campaña para hacer negocio? No lo creo. El esquema de financiamiento público tiene fallas serias que van desde una falta de incentivos efectivos para atenerse al presupuesto público hasta medidas insuficientes para asegurar la equidad entre partidos y entre candidatos dentro de los propios partidos. Sobre esto trata este texto.

El esquema actual de financiamiento público privilegia a los más poderosos en dos escalas: los partidos más grandes y al interior de todos los partidos los directivos estatales y nacionales; estos últimos con más poder y recursos a su disposición. Muchos candidatos al no contar con un piso mínimo de recursos materiales hacen campañas verdaderamente precarias, a menos de que cuenten con fuentes externas de dinero que pervierten el sentido del financiamiento público. Esto tiene efectos nocivos en todo el sistema democrático, pues no hay renovación de la clase política porque la barrera de entrada es enorme. El costo de las campañas es privativo.

Todo esto contribuye a un problema de fondo: el piso no es parejo; lo que viola el principio democrático de equidad en la contienda. Un candidato o candidata de Movimiento Ciudadano no le puede competir a uno de Morena, la cancha es dispareja de entrada. Uno sale con resorterías, el otro con tanques de guerra. De ahí que se vuelva necesario repensar los esquemas actuales de financiamiento público para atajar un problema real: la enorme falta de equidad en lo más básico de una contienda electoral, a saber: las condiciones materiales de una campaña.

Si bien la cuestión afecta a todas las campañas —desde las nacionales (presidenciales, senadurías, diputaciones federales) hasta las locales—; el problema es más notorio en las campañas locales. La situación es todavía peor para las mujeres contendientes en elecciones locales, quienes a pesar de la normativa paritaria suelen recibir muy poco presupuesto. Varios testimonios aseguran que sus partidos les dan sólo algunos artículos promocionales (playeras, lonas, gorras, etcétera) y un poco de dinero para gasolina.<sup>4</sup>

Hablo de “repensar” el financiamiento porque lo peor que podemos hacer es abandonar este problema y caer en la *tentación libertaria*. Esto es,

---

<sup>4</sup> Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), *¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres?*, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), 2022, p. 8.

en una legislación que privilegie el financiamiento privado por encima del público en detrimento de la democracia. México no es ajeno a este discurso —ya hay señales de sus promotores— y, además, como lo ha demostrado Milei en Argentina: el *zeitgeist* puede ir en esa dirección.<sup>5</sup> Los objetivos del ejercicio de repensar son concretos: delinear un modelo de financiamiento que logre garantizar la equidad en la contienda. En primer lugar, presento las claves teórico-conceptuales desde las que se pueden evaluar los modelos de financiamiento público. En segundo, identifico los principios que rigen y estructuran nuestro modelo actual de financiamiento público para vislumbrar sus principios subyacentes. En tercero, distingo sus dos objetivos: competir electoralmente en condiciones equitativas y promover una cultura democrática. Posteriormente, explico las grandes inequidades del modelo actual: el esquema de financiamiento a los partidos, que beneficia a los más grandes y dificulta crecer a los pequeños; y la discrecionalidad que tienen las dirigencias nacionales y locales para asignar el presupuesto de campaña. Por último, hago una serie de propuestas concretas para remediar estas fallas. El artículo procede con dicha estructura para concluir con un modelo basado en los principios democráticos del liberalismo igualitario aterrizados en el andamiaje electoral y sus condiciones efectivas de realización.

## II. CONCEPTOS PARA EVALUAR LOS MODELOS DE FINANCIAMIENTO

Como parte de las instituciones democráticas, los modelos de financiamiento de partidos políticos y candidatos deben evaluarse a partir de la teoría democrática. Desde esa base conceptual se puede analizar cómo la teoría se aplica al contexto concreto, cuáles son sus limitantes y cuáles sus ventajas. Así, estos conceptos ideales nos permiten comprender cuando nuestras instituciones se encaminan a ideales democráticos y cuando se alejan de ellos. En este apartado desarrollaré el trasfondo conceptual en dos niveles: el más abstracto y el que se aplica a la estructura de los modelos de financiamiento.

---

<sup>5</sup> En Argentina, Javier Milei propuso una reforma electoral dentro de su famoso paquete Ley ómnibus, que incluía eliminar los límites a las aportaciones de dinero privado en las campañas, además de la reducción de cinco diputados por provincia en la Cámara de Diputados. En México tenemos al menos un par de casos paradigmáticos de esta influencia, siendo el más notable el *amparo de los intelectuales* (amparo en revisión 2021/2009). En este caso, un grupo de ciudadanos —intelectuales y líderes de opinión— argumentaron que la reforma electoral de 2007 violaba su libertad de expresión al prohibir que cualquier persona (física o moral) contratara propaganda electoral. El caso llegó a la SCJN, cuyos ministros y ministras no entraron al fondo del asunto.

Los conceptos clave del primer nivel son: democracia, libertad e igualdad.<sup>6</sup> El segundo nivel corresponde a los principios resultantes de las distintas formas de regular la relación entre el dinero y las contiendas electorales. Las implicaciones normativas de este entramado conceptual se verán en los siguientes apartados.

El principio democrático se puede entender de distintas maneras. Primero, en un sentido formal o procedimental, la democracia refiere a un conjunto de reglas fundamentales. Bobbio enlista las siguientes: 1) la elección popular de legisladores; 2) otros cargos públicos de elección popular, como la administración local o el presidente de la república; 3) todas las personas mayores de edad deben ser consideradas ciudadanas por igual; 4) y tener el mismo derecho al voto; 5) este voto debe ser libre e informado; 6) sobre alternativas reales; 7) algún principio de mayoría debe determinar el resultado de las elecciones y otros procedimientos consensuados; 8) las decisiones mayoritarias no pueden aplastar a las minorías ni su capacidad de convertirse en mayoría; 9) los órganos de gobierno deben ser avalados por los representantes electos.<sup>7</sup>

El procedimiento ilustra otros principios democráticos relevantes para el financiamiento electoral, como la igualdad en el derecho al voto (expresada en las reglas 3 y 4) y la libertad del voto (regla 5). Pero es en el requisito 6, sobre la necesidad de alternativas reales para que se trate de una decisión democrática, donde la democracia procedimental explícitamente les da forma a los modelos de financiamiento. Para que todos los votos cuenten lo mismo, para que los ciudadanos voten de manera informada y en libertad, se requiere de instituciones que garanticen elecciones justas: donde todos puedan participar en condiciones equitativas. De manera más particular, para que las alternativas sean reales y entonces el voto represente una herramienta auténticamente democrática, se requiere de modelos de financiamiento que garanticen que todas las opciones en la boleta sean alternativas reales, de manera que el resultado dependa enteramente de la libre y consciente decisión mayoritaria, no del influjo del dinero.

Segundo, en su sentido sustancial, la democracia va más allá del procedimiento y sus implicaciones. Una democracia es sustancial cuando vuelve efectivo el principio de base a todos los procedimientos democráticos: la igualdad.

---

<sup>6</sup> Este apartado retoma ideas generales del argumento central de mi tesis doctoral: Hacia un financiamiento electoral equitativo. Una defensa liberal igualitaria de la equidad en las campañas electorales, actualmente en proceso de aprobación para examen por parte del sínodo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. El enfoque aquí es más panorámico y sumario, pero en la tesis lo desarrollo de manera puntual, ofreciendo un argumento para el financiamiento electoral basado en el liberalismo igualitario de John Rawls.

<sup>7</sup> Cfr. Bobbio, Norberto *et al.*, "Democracia", *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 1997, p. 450.

El gobierno del pueblo (*démos krátos*), propiamente dicho, implica una igualdad sustancial: todos y cada uno de sus integrantes son ciudadanos por igual. No sólo sus derechos y obligaciones son idénticas, sino que sus intereses, aspiraciones y planes de vida tienen el mismo valor —siempre en los límites de la ley que juzga a todos por igual—. El reto está en cómo las instituciones consiguen mediar y proteger esta igualdad universal.

El principio de igualdad es fundamental para la democracia en general y para sus mecanismos en particular. Los modelos de financiamiento igualitarios son aquellos que se basan en el principio de equidad en la contienda.<sup>8</sup> Esto es, que los contendientes tengan las mismas oportunidades materiales de ganar, de manera que la voluntad de la ciudadanía determine el resultado y no el dinero —*i.e.*, las diferencias en el presupuesto de uno y otro candidato—. Sobre este modelo hablaré en las siguientes secciones sobre el financiamiento público de los partidos políticos y las contiendas electorales en México, ya que, como se verá, se ha moldeado con intenciones de resguardar este principio. El principio de equidad en la contienda se ve amenazado por quienes defienden las diferencias en la cantidad de recursos disponibles para los distintos candidatos contendientes. Este argumento, desde luego, no se presenta como una defensa de la inequidad, aunque en ello derive. Más bien, se presenta como una defensa de la libertad, en concreto, de la de expresión. Se dice que además del dinero público —o, a veces, en su lugar—, se debe permitir el financiamiento privado (de parte de individuos y personas morales) a partidos y candidatos. Dado que uno es libre de usar su dinero para lo que quiera y apoyar a un proyecto político es una de las opciones, limitar las donaciones privadas se puede presentar, desde esta perspectiva, como un límite ilegítimo a la libertad. A esto se añade la idea de que el dinero invertido en campañas es un vehículo para la expresión política, de manera que limitar el gasto se presenta como un límite a la libertad de expresión.<sup>9</sup> En muy pocas palabras, así se presenta el argumento general del modelo de financiamiento privado propio del liberalismo libertario.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Hay otras maneras de resguardar el principio de igualdad desde el entramado electoral, como asegurarse de acercar las urnas a las personas en zonas de difícil acceso y a las personas con dificultades de movilidad. Para los fines de mi argumento me centraré exclusivamente en la igualdad en cuanto refiere a los modelos de financiamiento político-electoral, sin omitir que la igualdad exige atender todas estas desventajas para proteger los derechos de cada ciudadano y ciudadana.

<sup>9</sup> Este argumento se presenta adecuadamente en los casos estadounidenses de *First National Bank of Boston* et al. vs. *Bellotti, Attorney General of Massachusetts* y luego en *Citizens United vs. Federal Election Commission*.

<sup>10</sup> Es libertario o liberal libertario en tanto que es un argumento derivado de esta vertiente del liberalismo que comprende la libertad política como no interferencia por parte del Estado,

La libertad también es un principio fundamental de la democracia, pero, como casi todo principio, tiene límites delineados por otros principios y valores fundamentales. Más aún, se puede determinar bajo un análisis cuidadoso sobre los efectos prácticos de aplicar el razonamiento del financiamiento libertario en la realidad política. En un contexto de desigualdad económica donde sólo las élites pueden financiar de manera significativa las campañas políticas, se vuelve evidente que la posibilidad de dar dinero a uno u otro candidato va en contra del principio de equidad, no sólo en la contienda, sino también en la igualdad fundamental del voto. Esto porque quienes menos tienen no podrían influir de la misma manera en las elecciones, minimizando así el alcance de su voz.

En este sentido, la defensa de la libertad en el contexto del financiamiento público adquiere matices especiales. Así como se debe respetar la libertad de expresión, se deben garantizar las libertades políticas de elección de la ciudadanía y la libertad de contender de cualquier ciudadano. En estas dos últimas manifestaciones de la libertad se puede ver la necesidad de limitar el gasto privado que se presenta como una expresión de la libertad política de unos cuantos por encima de la libertad política de muchos otros. El voto ciudadano se ve manipulado cuando las campañas se ven desproporcionadamente cargadas hacia el contendiente con más recursos, minimizando así la libertad de elección que tiene cada uno. Los ciudadanos que desean contender por un cargo público sólo podrán ejercer su derecho a ser votados en condiciones de disputa real cuando se garantiza el principio de equidad en la contienda.

A partir de estos principios se pueden evaluar las instituciones y procedimientos democráticos, como anticipaba, pero, para ir directamente a los distintos modelos de financiamiento político, hay que añadir las claves propias sobre cómo interactúan el dinero y la política. De acuerdo con Daniel Zovatto, el financiamiento político debe partir de una idea crucial y es que “sea el sistema democrático el que controle al dinero y no a la inversa”.<sup>11</sup>

---

y defiende de manera especial la libertad económica. Sus principales referentes teóricos son Robert Nozick y Frederick Hayek. En cuanto a los modelos de financiamiento electoral, el libertario se puede observar en países como Estados Unidos, donde la célebre decisión en el *caso Citizens United* permitió un financiamiento privado electoral casi irrestricto bajo un argumento de defensa de la libertad de expresión como libertad para gastar. Véase: Vivanco Lira, Martín “Hacia un financiamiento electoral equitativo. Una defensa liberal igualitaria de la equidad en las campañas electorales”, tesis de doctorado en Derecho, México, UNAM, 2026.

<sup>11</sup> Zovatto, Daniel, “Dinero y Política en Latinoamérica”, en Reynoso Núñez, José y Sánchez de la Barquera y Arroyo, Herminio (coords.), *La democracia en su contexto: estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario*, México, UNAM, Instituto de Investi-

Para lograr ese objetivo, los principios democráticos recién expuestos deben aterrizar en las alternativas normativas que moldean. A saber, los distintos modelos que construyen legisladores y juristas para decantar los principios democráticos en la práctica política concreta.

Al respecto, Zovatto enlista las opciones que se tienen para plantear un modelo de financiamiento de acuerdo con Karl-Heinz Nassmacher. Éstas son: 1) regulaciones mínimas basadas en una noción libertaria de la libertad, que confían en la autorregulación de la competencia electoral al estilo en que el liberalismo libertario confía en la autorregulación del mercado; 2) regulaciones centradas en la transparencia, de manera que la ciudadanía vote con conocimiento de las finanzas de los partidos y candidatos; 3) regulaciones más robustas, centradas en la vigilancia realizada por un organismo autónomo capaz de verificar la validez del financiamiento partidista; 4) regulaciones diversificadas donde hay un nivel de regulación básica, vigilancia flexible, sanciones e incentivos precisos que moldean los objetivos de la normativa electoral.<sup>12</sup>

Estas alternativas se centran en el principio de libertad y otros aspectos derivados de la democracia procedimental, como la transparencia, la vigilancia y la existencia de una institución electoral democrática. En este sentido, presentan opciones formales que, en lo general minimizan el valor del principio democrático fundamental: la igualdad. De ahí que sea pertinente plantear una quinta alternativa, más cercana al caso mexicano, basada en el principio de equidad en la contienda. Esta alternativa, proveniente de la propuesta de John Rawls, busca promover 5) regulaciones que provean de financiamiento público suficiente y equitativo para minimizar el influjo de fuentes de dinero privadas. Esta alternativa se basa en la idea de que un financiamiento privado irrestricto va en perjuicio de los objetivos democráticos en la medida que “la maldición del dinero” “distorsiona la discusión y deliberación pública”.<sup>13</sup>

En la práctica vemos que lo que predomina en América Latina va en la línea de esta quinta alternativa, más igualitaria en la teoría, pero que expresa una forma de la regulación diversificada con intenciones de vigilancia y transparencia no siempre exitosas. Zovatto observa que tenemos sistemas mixtos que favorecen el financiamiento público y limitan el privado, pero que en la práctica no logran su objetivo de garantizar

---

gaciones Jurídicas, 2019, pp. 125-137, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11644>.

<sup>12</sup> Cfr. Zovatto, Daniel, *op. cit.*, p. 130.

<sup>13</sup> Rawls, John, “The Idea of Public Reason Revisited” en *Political Liberalism* (Expanded edition), Columbia University Press, 2005. p. 139.

competencias electorales efectivas —basadas en el principio de equidad en la contienda—. <sup>14</sup> Tenemos modelos pensados en clave igualitaria en contextos de profundas desigualdades que la regulación electoral no logra corregir. El caso de México ilustra bien esta intención de establecer un modelo igualitario que se ve frustrado por distintos factores, como se expondrá a continuación.

De manera general, se puede observar que lo más importante a la hora de evaluar los distintos modelos de financiamiento es identificar sus objetivos —retrotraídos a sus principios— y analizar cómo es que se logran o se frustran y a qué se deben sus éxitos o fracasos. Desde esa perspectiva se pueden moldear los esquemas de financiamiento que más beneficien a la democracia. En palabras de Giovanni Sartori, “más que ningún otro factor... es la competencia entre partidos con recursos equilibrados (políticos, humanos, económicos) lo que genera democracia”. <sup>15</sup> El caso mexicano, como veremos a continuación, ilustra un ejemplo de regulación igualitaria influida por alternativas libertarias y otros factores que la vuelven ineficaz ante sus propios objetivos.

### III. ESTADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con el artículo 41 constitucional, los partidos políticos son “entidades de interés público” cuya finalidad es:

promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. <sup>16</sup>

En este sentido, para comprender las funciones de los partidos hay que situarlos más allá de los procesos electorales y la integración de los órganos de representación. Se debe reconocer su papel como catalizadores de la participación ciudadana en los procesos democráticos y políticos en general.

De cara a estos objetivos se plantea la estructura del financiamiento público para los partidos políticos dividido en tres rubros principales: 1) actividades

<sup>14</sup> Cfr. Zovatto, Daniel, *op. cit.*, p. 131.

<sup>15</sup> Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, 2000, p. 197, citado en Zovatto, Daniel, *op. cit.*

<sup>16</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2025, disponible en: artículo 41, fracción 1, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

ordinarias permanentes, 2) actividades específicas, y 3) actividades tendientes a la obtención del voto (*i.e.*, gastos de campaña).<sup>17</sup> Este último rubro a su vez se puede dividir en dos: el presupuesto asignado directamente, y las prerrogativas de subrogación de servicios pagados en especie por el Instituto Nacional Electoral (INE) —como las franquicias postales y los tiempos de radio y televisión—.

Las actividades ordinarias contemplan toda la estructura necesaria para el funcionamiento de los distintos órganos de los partidos; su presupuesto se entrega anualmente de acuerdo con una fórmula que multiplica el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). De ese total, el 30% se asigna por igual a todos los partidos políticos y el 70% se otorga de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección de diputados (fórmula 30-70).<sup>18</sup>

Las actividades específicas refieren precisamente al carácter de los partidos como entidades de interés público y, en este sentido, a su papel como catalizadores de la participación democrática. Entre estas actividades se consideran la investigación, la edición y publicación de contenido o materiales, las campañas de educación, capacitación y la organización de eventos relacionados con la difusión de estas actividades. El monto destinado a este rubro equivale al 3% del total del financiamiento público destinado a las actividades ordinarias permanentes, de manera que también obedece a la fórmula 30-70 de distribución entre los distintos partidos.<sup>19</sup> Las actividades específicas tienen como objetivo involucrar a la ciudadanía en la construcción de idearios y agendas políticas de su interés acercándoles la información y los espacios para dialogar con los miembros de los partidos.

Por último, el financiamiento destinado a las actividades encaminadas a la obtención del voto se asigna exclusivamente en años de campañas electorales. Cuando se trata de elecciones presidenciales este rubro equivale al 50% del financiamiento público que le corresponde a cada partido por sus actividades ordinarias, en elecciones intermedias equivale al 30%.<sup>20</sup> A este rubro, como mencionaba líneas arriba, se suma el financiamiento público en especie de franquicias postales, tiempos en radio y televisión. Éste equivale al 4% del total del monto destinado a las actividades ordinarias. Los *spots* adquiridos por el INE se distribuyen entre los partidos bajo la fórmula

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, artículo 41, fracción 2.

<sup>18</sup> *Ibidem*, artículo 41, fracción 2, inciso a).

<sup>19</sup> *Ibidem*, artículo 41, fracción 2, inciso c).

<sup>20</sup> *Ibidem*, artículo 41, fracción 2, inciso b).

30-70, que para las elecciones de 2024 superaron los 20 millones de *spots* repartidos entre el INE, los partidos y sus candidatos.<sup>21</sup>

Ahora bien, todo lo anterior refiere al financiamiento público federal que, en la práctica, equivale a la mitad o un poco menos de lo que obtienen los partidos locales de financiamiento público, pues los ingresos estatales acumulados suelen duplicar el monto en años de trabajo ordinario y poco menos de la mitad en años de campañas electorales.<sup>22</sup> Desde la reforma de 2014 se homologó la estructura de financiamiento entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPLES), de manera que también se define el financiamiento de acuerdo con el 65% de la UMA multiplicado por la cantidad de electores correspondientes.

Los límites generales tienen que ver con las aportaciones de recursos públicos no asignados por el INE o de fuentes privadas —tanto de individuos fuera del partido como de militantes—. Ninguna cantidad de recursos públicos (de otras fuentes) o de procedencia ilícita es permitida en las campañas electorales y su uso es causal de nulidad de los resultados electorales. Las aportaciones de fuentes privadas están topadas al 10% sobre el gasto total permitido y superarlo también podría resultar en la anulación de los resultados. Igualmente, un exceso por encima del 5% del gasto autorizado podría anular las elecciones. El problema es que para que alguna de estas causales sea determinante se debe acompañar de un resultado cerrado (diferencia de menos del 5%), que compruebe que el exceso de gasto fue necesario para alterar el resultado.<sup>23</sup>

#### IV. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL MODELO ACTUAL

De manera general, y como se puede observar, el modelo de financiamiento electoral actual puede tildarse de igualitario en tanto que privilegia el principio de equidad en la contienda por encima de uno, digamos, libertario, en donde las aportaciones de fuente privada no tendrían límites o tendrían muy

<sup>21</sup> Acuerdo INE/CGE159/2023, “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE EN 2024”, 18 de septiembre de 2023, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153156/JGEx202309-18-ap-1-1.pdf>.

<sup>22</sup> Casar, María Amparo y Luis Carlos Ugalde, *op.cit.* pp. 46 y 47.

<sup>23</sup> *Cfr.* Córdova V., Lorenzo y Núñez A. Ernesto, *La democracia no se construyó en un día*, México, Grijalbo, 2021, p. 87.

pocos.<sup>24</sup> Se podría decir que este principio ha marcado las reformas en la materia desde 1996 y con mayor fuerza desde la reforma de 2007, que impuso restricciones más estrictas al financiamiento privado, así como una estructura de fiscalización más efectiva.<sup>25</sup> A estos principios se sumarían, como expondré a continuación, aquellos relacionados con la pluralidad, la participación ciudadana activa y la inclusión.

Además, desde la reforma electoral de 1990, cuando se diversificaron los rubros del financiamiento público a los partidos políticos, el mandato de ganar elecciones se convirtió en uno de los dos objetivos principales de estas entidades. No sólo se trata de integrar los órganos de representación popular, aunque ésta sea condición necesaria para su permanencia, también deben propiciar un mayor involucramiento de la ciudadanía en los procesos democráticos y políticos en general, no reducidos a las elecciones. Estos dos objetivos obedecen a distintos aspectos de la democracia: su ejercicio formal en comicios organizados y su práctica cultural. Esta distinción se puede asociar con la que presenta Bobbio entre *democracia formal* y *democracia sustancial*. Mientras la primera refiere al método y todos los procedimientos, la segunda atiende más bien a la práctica social del valor de la igualdad desde donde la ciudadanía viviría propiamente su democracia.<sup>26</sup>

Ahora bien, para las actividades dirigidas a la obtención del voto, los partidos reciben un 50% o 30% adicional de su presupuesto anual en años de contiendas presidenciales e intermedias, respectivamente. Con este dinero se pretende cubrir cualquier acto de promoción del voto por un candidato o partido específico. No son pocas las actividades de campaña que deben cubrirse con esos recursos: utilitarios, espectaculares, pauta en redes sociales, etcétera. En buena medida, la lógica de establecer este rubro pretende motivar el cumplimiento de la normativa electoral específica: tiempos oficiales, formas del discurso, límites de gastos y actividades. Los partidos obtienen financiamiento público para sus candidaturas de manera que éstas se atengan a los lineamientos de equidad en la contienda. En teoría, si el INE otorga una

---

<sup>24</sup> El ejemplo paradigmático de esto es Estados Unidos, sobre todo, después del caso *Citizens United vs. Federal Election Commission* (2010), en el que la Corte Suprema estadounidense (SCOTUS) concluyó que no había razones democráticas para restringir las donaciones de dinero privado a las campañas electorales.

<sup>25</sup> Cfr. Centro de Capacitación Judicial Electoral, *Evolución histórica del financiamiento y la fiscalización del gasto electoral*, 2016, pp. 5-10. Para una postura contraria ver: Aguilar Rivera, José Antonio, "Grandes expectativas: la democracia mexicana y sus descontentos", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, Nueva Época, año LIX, núm. 222, 2014, p. 33. Aunque Aguilar se pronuncia en contra de la equidad en la contienda, sí reconoce que el dinero en las campañas puede tener un efecto nocivo en el sistema democrático.

<sup>26</sup> Bobbio *et al.*, *op. cit.*, p. 452.

porción tan grande del presupuesto a los partidos, es para que sus campañas sean cubiertas prácticamente en su totalidad con recursos públicos.

Hay que recordar que desde la reforma del 96, que le dio autonomía al entonces Instituto Federal Electoral (IFE) y creó al Tribunal Federal Electoral (TRIFE), se plasmó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) “la preeminencia del financiamiento público sobre el privado” para partidos y sus campañas.<sup>27</sup> Estos órganos se crearon con el objetivo de fiscalizar los recursos de los partidos y candidatos con medidas que se han refinado en los últimos años para una mayor equidad en la contienda. La intención es regular los comicios de forma transparente y equitativa para darles la legitimidad democrática necesaria. Y es que, sin un piso parejo, no podemos hablar propiamente de una democracia, sino de un sistema más cercano a una plutocracia efectiva.

Como anticipaba al inicio de la sección, los recursos de los partidos no se agotan en la obtención del voto y la estructura operativa de las actividades ordinarias, sino que se extiende hacia sus actividades específicas donde se pretende un mayor involucramiento de la sociedad. En relación con el ejercicio cultural de la democracia, uno de los objetivos de los partidos es fijar adecuadamente sus principios, valores e idearios; y compartirlos con la ciudadanía para que ésta pueda optar de manera informada por su filiación o preferencia partidista. Esto es, que todos los ciudadanos puedan elegir libremente qué partido expresa mejor sus principios para, idealmente, participar en la construcción de políticas informadas por dichos principios, ya sea por medio del voto o por otros canales de participación. Así, la lógica de las actividades específicas proviene de un interés por estructurar una democracia activa, plural y deliberativa —*i.e.*, cercana a la ciudadanía e integrada efectivamente por ella—.<sup>28</sup>

#### V. DEFECTOS EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO. LAS GRANDES INEQUIDADES DEL MODELO ACTUAL

La distribución de los recursos, como mencionaba más arriba, obedece al esquema 70-30, que prioriza los resultados de las elecciones anteriores para dar un mayor presupuesto a los partidos con más presencia en los cargos de

<sup>27</sup> CPEUM, *op. cit.*, artículo 41, fracción 2. Este punto es desarrollado a mayor profundidad en mi tesis doctoral, de próxima publicación.

<sup>28</sup> La *democracia deliberativa* implica la posibilidad de participación equitativa de cada ciudadano en los asuntos públicos. Véase Nino, Carlos Santiago, *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, 1997.

elección popular. Si bien este modelo en un principio fue planteado como un esquema más equitativo, en tanto se fijó un 30% del presupuesto como piso mínimo (y parejo) para todos los partidos, hoy en día se pueden cuestionar los efectos en las dificultades que encuentran los partidos pequeños para crecer. Se crea una especie de círculo vicioso: los partidos con más escaños tienen mayor presencia en la discusión pública y además adquieren muchos más recursos para aumentar aún más su alcance. Tomemos como ejemplo las elecciones más recientes. Mientras las candidatas de las dos coaliciones reportaron gastos de más de 198 millones (Sheinbaum) y 208 millones (Gálvez), el candidato de Movimiento Ciudadano dispuso de 148 millones. Mientras las candidatas salieron en alrededor de 4 millones de *spots* de radio y televisión, el candidato de Movimiento Ciudadano tenía como límite un millón 600 mil *spots*, lo que sería, en el mejor de los casos, una desproporción de 4 a 1.<sup>29</sup> Aún es pronto para descubrir los gastos reales y detallados, pues es claro que las precampañas de ambas y el alcance de la candidata del oficialismo requirieron muchos más recursos de los que tenemos registro a la fecha en que escribo estas líneas.

De esta forma, la distribución del presupuesto entre partidos inició bajo un ideal de equidad en la contienda que se encuentra con dos limitantes principales. La primera es la dificultad de rotación entre partidos en el poder de manera legal —*i.e.*, con recursos públicos y su uso transparente—. La segunda refiere a esto último: la injerencia de recursos privados en los partidos y las campañas. Desde luego estos problemas están relacionados, aunque los nexos causales no se limiten a esto, cualquier partido con menores recursos se ve tentado a recaudar de bolsillos privados. Pero no es la única razón, los partidos en el poder también optan por el dinero ilegal y las campañas se convierten en un negocio privado. Las razones por las cuales se recauda dinero privado son múltiples: desde el aumento exponencial del costo de las campañas, los defectos en los sistemas de fiscalización actuales, hasta, claro, la avaricia personal.

Todo esto deriva en que la gran mayoría de las campañas reciben grandes cantidades de recursos privados ilegales. No contamos con una cifra precisa sobre el exceso de gasto de campañas con dinero privado, pero en el contexto de las elecciones de 2018 Casar y Ugalde calcularon 25 pesos por cada peso declarado.<sup>30</sup> Si sus cálculos son ciertos o aproximados, esto significa

---

<sup>29</sup> Calculo la cantidad de *spots* como cifras aproximadas con base en el total de *spots* que obtuvo cada coalición y las declaraciones de sus dirigentes de que las candidatas salieron aproximadamente en el 50 y 60% de ellos. La coalición de Morena, PVEM y PT obtuvo en conjunto 7,755,519 *spots*; la coalición del PRI, PAN y PRD sumó 6,328,934 *spots*, mientras que MC obtuvo un total de 1,602,288.

<sup>30</sup> *Cfr.* Casar, María Amparo y Luis Carlos Ugalde, *op.cit.* p. 16.

que nuestra normativa equitativa y sus principios democráticos se quedan en el papel. Basta recordar el pasado más inmediato: en las campañas del 2024, tanto la candidata del oficialismo, como la de Fuerza y Corazón por México empezaron antes, a destiempo, de forma ilegal. La ley marca claramente que las precampañas inician en la tercera semana de noviembre del año anterior a la votación. Ambas candidatas comenzaron sus actos proselitistas en junio y julio, respectivamente. ¿De dónde cubrieron todos sus gastos si su actuar no podía encuadrar en una “actividad ordinaria” de los partidos que las postulaban? Hay de dos opciones: o fue dinero público —lo cual es corrupción—, o es dinero privado, lo que es ilegal.

Resalto el problema del dinero privado porque me interesa sostener que la capacidad de unos partidos sobre otros para gastar dinero ilegal no sólo viola la ley, sino que puede determinar el resultado de las elecciones. Este es el dinero que corroe nuestra democracia y que exhibe las tendencias libertarias a lo ancho de todo el espectro político, con escasas excepciones. Si el dinero es factor determinante para los triunfos en las contiendas, entonces, no lo es el voto popular. Si no lo es el voto, entonces, no es cierto que vivimos en una democracia. Vivimos en otro sistema de gobierno, otro régimen. No abundaré aquí en este tema, pero me interesa dejar el comentario. Vuelvo al argumento, lo importante es tener en cuenta que el esquema de financiamiento público actual ni garantiza la equidad en la contienda entre partidos ni blinda las elecciones de los intereses privados.

Ahora bien, el problema de la distribución del presupuesto en las campañas no se agota en lo que ocurre entre partidos, sino también al interior. Una vez que los partidos reciben el presupuesto, éste es distribuido de manera discrecional por directivos nacionales y estatales. Para decirlo rápido: las y los candidatos no tienen derecho a nada para competir. Si bien hay unos lineamientos sobre cómo se deben repartir los tiempos de radio y televisión, y los recursos de campaña, éstos sólo norman que sea paritario entre los partidos, pero no obligan a las dirigencias a dotar de lo mínimo indispensable para que las y los candidatos hagan campañas.

Esto deja a los candidatos a expensas de decisiones verticales para recibir los recursos necesarios para unas campañas competitivas. Nuevamente se replica el movimiento que excusa —desde la perspectiva de los infractores— el uso de recursos privados ilegales. Si uno no tiene suficiente presupuesto legal y sus contrincantes además de éste tienen recursos privados, en consecuencia, sólo tiene caso participar con algún tipo de recursos privados propios o de donadores.

Por donde se lo vea, esto resulta en contiendas injustas, definidas por la situación socioeconómica de los candidatos o por sus capacidades de juntar

dinero privado, que luego comprometerá sus decisiones de gobierno. Un ciclo de corrupción generado por la captación de la política a manos de los poderes económicos.

Insisto, si bien el INE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) regulan y sancionan estas infracciones, los castigos no son suficientes para disuadir a los infractores, de manera que las multas se convierten en gastos previstos. Así, muchas veces, dentro de los partidos, sólo consiguen candidaturas exitosas quienes logran conseguir dinero, lo que dificulta una representación auténticamente democrática de quienes los integran. La razón por la cual es antidemocrática es sencilla: si la campaña es financiada por un empresario, el representante velará por los intereses de este último y no por los de su electorado.

Nuestro modelo, que es igualitario en el papel, no es eficaz. Si bien trata de limitar el flujo de dinero privado en las campañas, lo cierto es que esto no se logra. El dinero y quienes lo tienen siguen siendo factores determinantes para ganar una elección, insisto, en detrimento de la democracia. En palabras de Cagé:

En la política, lo que cuenta es el dinero: nuestros votos tienen un ‘precio’ y por eso cada vez más políticos responden únicamente a las preferencias de los más privilegiados —de quienes contribuyen *financieramente* a sus campañas electorales— y no a las de sus militantes, que les dedican tiempo.<sup>31</sup>

De acuerdo con Cagé, las prácticas de financiamiento electoral vigentes generan brechas entre militantes y ciudadanos con sus candidatos, a la vez que unen a los donadores con los candidatos. Estos últimos responden a quienes financian sus campañas con dinero privado en detrimento de ciudadanos y militantes, que también aportan a sus campañas por medio del dinero público asignado, donaciones de sus integrantes a los partidos y el trabajo de la militancia. De esta manera, el dinero público se suma a una bolsa común de financiamiento con las donaciones privadas ilegales, de tal forma que terminan dándole mayor peso a la voz de los donadores. Esto es, el dinero público se convierte en un instrumento más de los intereses privados que definen las elecciones y obtienen posteriormente las recompensas de su “inversión”. Esto resulta en que una minoría secuestra nuestro sistema electoral y así se privatiza la democracia.<sup>32</sup>

Esa es una primera escala de la privatización de la política, pero el problema va más allá. Como mencionaba en un inicio, hay una barrera de

<sup>31</sup> Cagé, Julia, *El precio de la democracia*, Grano de Sal, 2021, p. 276.

<sup>32</sup> *Ibidem*, pp. 22-29.

entrada que exige a los candidatos contar con recursos propios o de donaciones privadas para una campaña exitosa. Además, deben contar con el beneplácito y apoyo de los dirigentes partidistas, lo que a su vez requiere de recursos, capital político y otras condiciones arbitrarias. En conjunto, estos elementos configuran un panorama profundamente antidemocrático de lo que llamo *privatización de la política* en dos escalas: la que permite entrar a la contienda y la que la vuelve viable. La puerta de entrada es estrecha y, una vez cruzada, la subida es empinada para quien no tiene acceso a grandes capitales.

El financiamiento público está hecho para impedir estas dificultades, sin embargo, no consigue hacerlo por un problema de distribución, que a la vez se divide en dos niveles. En primer lugar, el modelo de financiamiento favorece la permanencia de los partidos ya poderosos e impide el crecimiento de movimientos emergentes. En segundo lugar, al interior de los partidos sólo los políticos con carrera, recursos y conexiones logran acceder a porciones adecuadas del presupuesto. De esta manera, el ejercicio del presupuesto encuentra dos problemas de acceso que, en la práctica, nos regresan al problema del financiamiento privado de la democracia. Los partidos y los candidatos necesitan más y más recursos para hacer campañas viables y el árbitro no logra impedir la influencia de las fuentes ilegales de financiamiento.

## VI. PROPUESTAS

En los últimos años se han presentado distintas propuestas sobre modelos alternativos de financiamiento electoral y partidista, con el objetivo de lograr equidad en la contienda y evitar el financiamiento privado. Sin embargo, el problema de la equidad democrática no se reduce al de las injusticias en las elecciones, sino que va más allá de los comicios, al lugar que ocupan los partidos en nuestras sociedades. No sólo queremos contiendas equitativas, sino que el camino hacia ellas también sea justo, democrático. En este sentido, si vamos a repensar el financiamiento público debemos llevar la vista hacia la democracia que queremos.

En mi horizonte, esa democracia es liberal, igualitaria y deliberativa. En pocas palabras, asumo este modelo como el más propiamente democrático en tanto que, a diferencia de las democracias formales, el proceso democrático no se reduce al principio de mayoría —aunque sea relativa—, empleado en ejercicios limitados, como lo son las elecciones. La democracia puramente formal no tiene manera de asimilar los intereses de las minorías más allá de lo que sus derechos fundamentales exijan. Esto provoca un pro-

blema de legitimidad moral y política de las decisiones mayoritarias.<sup>33</sup> De ahí que debamos plantearnos nuevos caminos.

Lo primero que se debe hacer es partir de un principio de realidad. No podemos cegarnos ante lo que se presenta ante nuestros ojos. Las campañas cuestan, la democracia cuesta. Y si queremos tomar en serio el principio de equidad debemos hacer ajustes para llevar a cabo contiendas electorales donde los contendientes tengan posibilidad de competir dignamente. Algunas propuestas para hacer esto posible son:

### 1. *Modificar la distribución de financiamiento público*

La fórmula actual (70-30), como ya mencioné arriba, causa inequidades significativas. Hay que encontrar la forma de garantizar condiciones equitativas para los partidos de nueva creación. Que la ventaja electoral que concitan los partidos tradicionales no se torne en privilegio y cerco de supervivencia. Podríamos pensar en un 40-60 y, además, retomar una propuesta de Julia Cagé. Una forma de democratizar el presupuesto se logra mediante lo que ella ha llamado *bonos para la equidad democrática*. Se trata de un modelo de financiamiento anual a los partidos con impuestos de las personas. Cada ciudadano dispondría de una misma cantidad de bonos que tendría que destinar a los partidos políticos de su preferencia a la hora de hacer su declaración anual.<sup>34</sup>

La propuesta es similar al esquema italiano, sólo que allí cada ciudadano accede proporcionalmente a una cantidad de bonos según los impuestos que pague, de manera que los ricos tienen un mayor peso en el financiamiento de los partidos. En el modelo de Cagé, todos los ciudadanos contribuyentes tendrían el mismo peso en las decisiones sobre el financiamiento de la democracia.<sup>35</sup> Este mecanismo complementaría la fórmula de reparto general (la de 60-40), ya que se haría de forma anual. Recordemos que la asignación según la fórmula general se fija cada tres años, según los resultados en las elecciones intermedias. Al complementar esta asignación con los bonos, los partidos preferidos por la ciudadanía podrían tener más financiamiento y fortalecerse de cara a las elecciones.

---

<sup>33</sup> Nino, Carlos Santiago, *op. cit.* p. 197.

<sup>34</sup> Cagé, Julia, *op. cit.*, p. 297.

<sup>35</sup> Esto quizá podría funcionar a su vez como un incentivo para formalizar a más trabajadores, pues le interesaría tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos que desearan participar en estas decisiones. Pero las consideraciones más precisas de este efecto quedan fuera del alcance de mi argumento.

A muy grandes rasgos, lo que se haría en México consistiría en aplicar el mismo presupuesto público anual acordado por el legislativo, pero dividirlo por el número de electores y, a su vez, dividir ese monto en una cantidad de bonos (dos o tres), para que cada ciudadano pueda darle los bonos que desee a las agrupaciones políticas de su preferencia. Es decir, mi propuesta tiene una diferencia importante con la de Cagé: la de tomar a todos los electores del padrón electoral, no a los contribuyentes. Esto porque, de acuerdo con cifras del SAT, en 2024 había 11 millones 348 mil 987 personas físicas y el padrón electoral de ese año es de más de 100 millones. No me parece muy igualitario excluir al 90% de los electores. Las contribuciones son un patrimonio común, sin importar de donde vengan, le pertenecen a toda la ciudadanía en su conjunto. Esto aplicaría, desde luego, sólo a las personas físicas que integran el padrón electoral pues las empresas no tienen opiniones políticas ni derechos humanos (por más que la tendencia libertaria quisieran decir lo contrario).

Se trata de “un financiamiento equitativo, en movimiento y transparente”.<sup>36</sup> Es equitativo, porque se respeta el principio democrático de *una persona, un voto*, al darle el mismo peso a todos los electores. Está en movimiento porque los ciudadanos podrían apoyar a más de un partido a la vez y cambiar de opinión cada año, modificando el mapa político del país de manera directa. Es transparente porque el presupuesto estaría en manos de la ciudadanía y toda la información sería mediada por, en nuestro caso, la Secretaría de Hacienda. Darle esas capacidades de elección a la ciudadanía y vincularlas directamente con los partidos políticos les devolvería su papel como agentes centrales de la democracia. Y es que, palabras de Cagé:

Los partidos tienen un papel que desempeñar entre elecciones: expresar las preferencias de los ciudadanos que los mantienen, reflexionar para el futuro, preparar programas y plataformas electorales; concentrarse sólo en los candidatos es un error y entraña el riesgo de polarizar aún más el debate público.<sup>37</sup>

Así, eso que catalogamos como actividades específicas de los partidos adquiriría un nuevo lugar en la vida democrática de México: los partidos tendrían un interés real en formar idearios sólidos, congruentes y pensados hacia la ciudadanía —e idealmente, *con* ella—. Al mismo tiempo, esos partidos pequeños, pero con principios y objetivos apreciados por buenas porciones de la ciudadanía tendrían capacidades reales de crecer. Las po-

<sup>36</sup> Cagé, Julia, *op.cit.*, p. 297.

<sup>37</sup> *Idem*

siciones de los partidos se deberían no a los intereses económicos u otros poderes facciosos sino propiamente a la ciudadanía, como debe ser bajo el principio de soberanía popular. Esta propuesta permitiría el crecimiento de movimientos políticos pequeños y emergentes, a la vez que le daría la posibilidad a la ciudadanía de hacer vinculante su descontento con los partidos existentes. Funcionaría, en sus palabras “como una especie de referéndum revocatorio ‘suave’ para los partidos ya existentes”.<sup>38</sup> La ciudadanía podría expresar inconformidad tanto con los partidos en el gobierno como en la oposición, premiaría oposiciones y gobernantes por su buen trabajo. Esto es esencial, pues significa que, en el momento de las elecciones —cuando los ciudadanos sean convocados a las urnas—, podrán elegir entre los partidos que más reflejen sus preferencias”.<sup>39</sup>

## 2. *Piso mínimo electoral*

Las campañas requieren de recursos. Entre otras cosas, los equipos de campaña son unidades económicas. Hay organigramas, jerarquías y una serie de medios indispensables para salir a la calle a ganar la voluntad popular. Por esto, las y los candidatas deberían tener un monto de recursos asegurado para la contienda. Se requieren utensilios, espectaculares, brigadas y honorarios para los equipos, y un gran etcétera. Tenemos que derribar el mito de las campañas como actos de participación voluntaria. No dudo que haya voluntarios, pero la gran mayoría de los que integran los equipos de campaña no lo son. Son personas que prestan un servicio o se emplean de forma temporal. Por todo esto, un monto del financiamiento público debería etiquetarse directamente a los candidatos que abandonarían a sus partidos. Este monto no estaría a disposición de las dirigencias estatales ni nacionales y podría variar dependiendo de la elección, la candidatura y la zona geográfica. Por ejemplo, las candidatas a alcaldes podrían acceder a un monto mayor que las candidatas a diputadas locales. Y si hay una elección concurrente, podrían privilegiarse unas candidaturas sobre otras. Lo importante es que quien sea candidato o candidata sepa perfectamente a qué atenerse y cuente con lo mínimo indispensable. Esto evitaría el flujo de dinero privado y la dependencia absoluta de las dirigencias partidistas. Así se derribaría la gran barrera de entrada que representa el dinero para poder hacer política.

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 310.

<sup>39</sup> *Idem*

Una nota importante. Si se opta por este modelo es necesario que haya algún tipo de corresponsabilidad de los candidatos y los partidos respecto al financiamiento público. Hoy en día las sanciones en materia de gasto y fiscalización van directamente a los partidos, lo cual excluye de responsabilidad a los candidatos de los malos manejos financieros de la campaña. Si se les va a dotar de un mínimo de recursos, entonces ellos — los candidatos— deben responder jurídicamente por los mismos.

Soy consciente de que ambas propuestas deben delinarse. Necesitan aterrizar y ajustarse en términos financieros y constitucionales. Pero lo que más me interesa es poner estos problemas de frente. La inequidad actual entre partidos y adentro de los mismos es un problema real. Necesitamos una cancha pareja para que hacer política electoral no sea el privilegio de unos cuantos. Nos quejamos mucho de que no hay nuevos cuadros, nuevos políticos y políticas. El dinero es quizá la razón más poderosa de este estancamiento. Y, en una auténtica democracia, no debería serlo. Todos tenemos derecho a participar de forma directa en las decisiones públicas. Todos tenemos el derecho a ser votados. Hagamos efectivo este derecho.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR RIVERA, José Antonio, “Grandes expectativas: la democracia mexicana y sus descontentos”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, nueva época, vol. LIX, núm. 222, 2014, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/421/42131768002.pdf>.
- BOBBIO, Norberto *et al.*, “Democracia”, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 1997.
- CAGÉ, Julia, *El precio de la democracia*, Grano de Sal, 2021.
- CASAR, María Amparo y UGALDE, Luis Carlos, *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de campañas políticas en México*, México, Grijalbo, 2019.
- CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL, *Evolución histórica del financiamiento y la fiscalización del gasto electoral*, 2016.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES (CIM), *¿Dónde está el dinero para las campañas electorales de las mujeres?*, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), 2022.
- CÓRDOVA V., Lorenzo y NÚÑEZ A., Ernesto, *La democracia no se construyó en un día*, México, Grijalbo, 2021.

- NINO, Carlos Santiago, *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, 1997.
- RAWLS, John, “The Idea of Public Reason Revisited”, *Political Liberalism* (Expanded edition), Columbia University Press, 2005, parte 4.
- VIVANCO LIRA, Martín, “Hacia un financiamiento electoral equitativo. Una defensa liberal igualitaria de la equidad en las campañas electorales”, tesis de doctorado en Derecho, México, UNAM, 2026.
- ZOVATTO, Daniel, “Dinero y Política en Latinoamérica”, en REYNOSO NÚÑEZ, José y SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y ARROYO, Herminio (coords.), *La democracia en su contexto: estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11644>.